

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES

27 de Marzo de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM. 743.

## Seccion editorial.

Llamamos con vivo interés la atención de las Corporaciones municipales sobre el documento que á continuación insertamos, en el cual se trata con elevado criterio la cuestion de *amillaramientos*, demostrando las consecuencias que para Galicia han de tener las operaciones que se están practicando.

Creemos que las Corporaciones municipales—á las de nuestra provincia nos dirigimos—están en el caso de apoyar la legítima pretension de la Junta del ayuntamiento de Santiago.

Dicho notable documento es como sigue:

Exposición elevada al Excmo. Señor Ministro de Hacienda por la Junta Municipal de Santiago.

### AMILLARAMIENTOS.

EXCMO. SEÑOR:

La Junta municipal del Ayuntamiento de Santiago, provincia de la Coruña, nombrada conforme al Reglamento de 10 de Diciembre último para la rectificación de los amillaramientos, en el legítimo deseo de llenar cumplidamente su delicado encargo y de evacuar con acierto las repetidas consultas de los propietarios para algunas de las cuales no hay solución posible dentro de los términos del citado Reglamento, se cree en el imperioso deber de elevar á V. E. algunas consideraciones sobre las invencibles dificultades que ofrece su ejecución en estas excepcionales provincias.

No se trata, Excmo. Señor, de escogitar un medio dilatorio para eludir ó aplazar el cumplimiento de tan útil como deseada reforma. La Junta que suscribe se halla profundamente penetrada de que para evitar el desconcierto y la arbitrariedad que presiden las operaciones del repartimiento; para que desaparezcan las irritantes desigualdades que existen así entre los pueblos como entre los propietarios; para que la contribucion territorial deje de ser el instrumento de todas las venganzas y de todos los odios políticos y la piedra de escándalo de nuestro sistema tributario, es menester que se levante sobre una bien cimentada estadística que sirva de norma para la equitativa distribución del impuesto y que señale á la vez las necesidades y vicisitudes de esta importante fase de la riqueza pública para que pueda fomentarse su prosperidad y desarrollo desde las esferas del Gobierno. La Junta y el país en masa concurrirían seguramente y de muy buen grado á esta obra de reconstrucción si hubiera términos hábiles para realizarla.

Por desgracia, quien haya seguido paso á paso la accidentada y mudable historia de nuestros proyectos estadísticos, se apercibiría sin esfuerzo de que el actual Reglamento no es otra cosa que un número más en la tan repetida serie de disposiciones que se dictaron, con mejor propósito que fortuna, á fin de plantear los registros de fincas y ganados para la rectificación periódica de los amillaramientos. El resultado, por demás elocuente, de aquellos trabajos cuya reiteración no se concebiría en ningún otro país donde se conservasen con más respeto las tradiciones administrativas, sería suficiente por sí solo para formar el juicio crítico del nuevo ensayo que se intenta y para predecir con certeza su esterilidad y mala ventura. Y esta circunstancia se agrava tanto más respecto á las provincias gallegas cuanto que, á parte de ha-

berse desatendido por completo las condiciones de nuestra población y la manera de ser de nuestra propiedad, cuya constitución especial entraña tan difíciles problemas, no puede alcanzar ni ser practicable en estos pueblos un Reglamento dictado para la rectificación de documentos estadísticos del todo desconocidos entre nosotros y á cuya paulatina y bien ordenada formación debiera lógicamente atenderse en primer término. De aquí resulta, como fatal corolario, que los preceptos que contiene sean incompletos y deficientes, la penalidad excesiva é injusta, las operaciones costosas é insuperables y los plazos reducidos y angustiosísimos.

Vasto es el campo, Excmo. Señor, que se ofrece á este género de consideraciones. La Junta, sin embargo, prescindirá de desenvolverlas, así como también de examinar los principios en que se funda el Reglamento por más que entienda que el sistema de las declaraciones individuales, anómalo y contradictorio en su origen, se halle en la actualidad casi unánimemente reprobado por la ciencia y de hecho desautorizado en la práctica, y por más que reconozca la necesidad de dar principio á las operaciones estadísticas por la formación de un catastro al cual habrán de referirse seguramente y en último término las dispendiosas é inútiles tentativas que hasta el presente se han hecho. La Junta en su propósito de abreviar todo lo posible las observaciones que exponga, se encamina exclusiva y derechamente á demostrar con datos inconcusos y casi matemáticos la imposibilidad material de que los propietarios de Galicia puedan llenar las cédulas-declaraciones y la imposibilidad no ménos evidente de que los Ayuntamientos puedan levantar este onerosísimo servicio que en virtud de un extraño y singular discurso se pretende descargar sobre los agoviados pueblos cuando se empieza por reconocer que ha costado á la Francia 200 millones de francos y 50 años de no interrumpidos trabajos que todavía no se han terminado.

Bastaría para probar aquellos extremos recordar el estado de fraccionamiento y la forma en que está distribuida la riqueza inmueble en unas provincias en que casi todos sus habitantes son propietarios, especialmente en los pueblos rurales. Así como se han desconocido las circunstancias de nuestra población al establecer que las Juntas ó «secciones parroquiales se compongan del Alcalde pedáneo y de dos vocales por cada lugar ó aldea» que vale tanto como sustraer al cultivo en el largo plazo que duren estas operaciones los más importantes y numerosos brazos, así también parece que se ha olvidado en absoluto la organización de nuestra propiedad al exigir que cada propietario describa individual y circunstanciadamente cada una de las fincas que constituyen su fortuna. El primer obstáculo que se levanta para lograr este resultado es la oscuridad impenetrable en que se hallan envueltos los títulos originarios de la mayor parte de nuestra propiedad y de los derechos que de ella proceden y que vienen transmitiéndose desde tiempos seculares á virtud de la fuerza misma de los hechos sin ningún otro género de solemnidad legal. A esto se agrega que así el pobre pegujalero que empieza por desconocer la cabida y valor de sus tierras, cuya averiguación importaría mayor suma que la que representa su miserable pegujal, como el acaudalado señor que necesitaría cientos ó tal vez millares de cédulas para detallar sus bienes, no cuentan con medios de cumplir las disposiciones reglamentarias, sino á condición de imponerse un enorme é insuperable sacrificio que equivaldría al más vejatorio, al más odioso y al más injusto de todos los tributos.

Señalemos como ejemplo un propietario cuya renta anual alcanza la no crecida cifra de 4.000 ferrados ó sean 1.000 fanegas. Esta renta re-

quiere próximamente 160 lugares, como aquí la llaman, y cada lugar, para entretener la familia del colono y atender á su sustento, necesita por término medio entre terrenos de labradío, pastos y montes para leñas y esquilmos una extensión superficial de cuatro hectáreas. Sin extremar los términos á puede admitir que por las condiciones del suelo y por las exigencias del cultivo, aquella extensión se halle distribuida en 15 suertes de tierra independientes: de manera que una modesta fortuna supone cuando menos en este país la participación en los productos de 2.400 fincas. Y conviene tener presente que ni ha girado el cálculo sobre el capital de los que pueden considerarse nuestros primeros hacendados, ni se han tomado por tipo lugares que cuentan el increíble número de 200 ó 400 fincas para una renta de 30 ó 40 ferrados (7 1/2 á 10 fanegas) de los cuales se presentan algunos y no contados casos.

Por no acumular nuevas cifras, bastan estos hechos, Excmo. Señor, á fin de comprobar la excepcional situación del propietario gallego y las irreducibles dificultades, con que tendría que luchar para conocer é investigar el origen de sus derechos y para deslindar, medir y valorar sus fincas, operaciones todas periciales en las que la aproximación, á pesar de la ley, es una amenaza ó un peligro, y que reclaman un largo plazo y cuantiosos gastos, cuando su realización es posible, porque es de advertir que hay hacendado que retribuiría generosamente y aun á expensas de su capital al que se comprometiera en la árdua é inacabable empresa de discretar su riqueza inmueble. Si después de consignar estos precedentes recordamos la severa é inflexible penalidad del Reglamento que establece una brusca transición entre la exactitud matemática y el hecho punible, aunque suavizada algún tanto por la reciente Circular de la Dirección general de Contribuciones, no parecerá aventurado el afirmar que en vez de castigar un acto voluntario vendría á perseguirse en muchos casos la ignorancia ó la pobreza de nuestros campesinos, abrumados ya bajo el peso de tantos tributos.

Y esto por lo que se refiere á la formación de los registros de fincas, pues en cuanto á su conservación las dificultades, si no aumentan, no son ménos manifiestas. Exige el Reglamento que las nuevas adquisiciones se acrediten con la presentación de títulos inscritos en el Registro de la propiedad. A causa del exiguo valor de las fincas, las traslaciones de dominio en estas provincias se verifican en su mayor parte por medio de documentos simples ó de contratos verbales que se fundan, en un principio, en la buena fé de los contratantes y que son consagrados después por el hecho de la posesión. El incumplimiento de la citada disposición es por consecuencia inevitable y en el transcurso de muy pocos años los proyectados registros de fincas serían unos inútiles legajos arrinconados, en medio del polvo de los archivos porque se hallarían en completa discordancia con la verdad de las cosas.

Así se explica, por más que estos hechos parezcan inverosímiles á los que habitan en el centro y en el mediodía de España, que en Galicia no se halle inscrita en el registro de la propiedad ni siquiera la tercera parte de su riqueza rústica. A pesar de que el interés individual es el mejor estímulo para legalizar la situación de la propiedad; á pesar de los laudables esfuerzos del legislador que ha dictado disposiciones especiales para estas provincias, definiendo señaladamente lo que debía entenderse entre nosotros por una sola finca á diferencia del estrecho concepto que á esta frase atribuye el Reglamento que se examina; á pesar de la lata interpretación que se ha dado al precepto legal para que pudieran inscribirse nuestra pro-

piedad y nuestros foros, los resultados han sido del todo estériles y completamente nulos: y no se concibe en verdad ni se justifica la exagerada pretension de que el propietario haga en favor del fisco lo que no ha podido realizar en beneficio de sus propios intereses.

Pero no termina todavía este descolorido cuadro de la triste condicion á que queda reducido el propietario gallego. Hay algo mas grave y trascendental en el orden jurídico, porque se trata de una verdadera interdiccion de los derechos políticos y de muy importantes derechos civiles. El contrato de foro es la base sobre que se levanta el edificio de nuestra propiedad, y en ese contrato el señor y el colono comparten los derechos del dominio á semejanza del directo y del utilitario en la enfiteusis.

La mejor y mas sana parte, cuando no toda la fortuna, de nuestros principales hacendados estriba especialmente en los derechos que derivan de aquella forma de contratacion. Eliminar sus nombres de los repartimientos es anular la capacidad política que les atribuyen las leyes y arrebatarles hasta la facultad de inscribir en el Registro de la propiedad estos mismos derechos, cuando carezcan de titulo escrito porque no podrán acreditar el pago de la contribucion, requisito esencial de las informaciones que para tales casos establece la ley hipotecaria.

Condensadas en los anteriores párrafos las principales razones que apoyan la presente solicitud, no se extenderá la Junta en la detenida enumeracion de las causas que impiden á los Ayuntamientos cumplir debidamente este importante servicio. Ocioso seria exponer á la elevada consideracion de V. E. la precaria y aflictiva situacion económica de la mayor parte de nuestros municipios, su constitucion íntima y el corto grado de instruccion que alcanza la poblacion de nuestros campos, victima de todo género de explotaciones. Dejando, sin embargo, á un lado este aspecto de la cuestion, que no es por cierto el ménos lastimoso, y fijándose detenidamente la Junta en los procedimientos que prescribe el Reglamento, no aducirá en esta parte sino un simple cálculo numérico para fundar sus aserciones. Los documentos que han de constituir la estadística parcelaria, sin contar las cartillas evaluatorias y los que hayan de redactarse para el catastro, son: las cédulas-declaraciones, los registros de fincas, las listas para la evaluacion individual, los amillaramientos y los repartimientos.

Supongamos un municipio de cuatro leguas cuadradas, 12.000 hectáreas, de territorio que es en esta provincia el término medio geográfico de los distritos rurales. Sobre esta base se puede calcular que las dos terceras partes de dicha superficie consisten en montes y baldíos, y que la otra tercera parte está destinada á tierras de labor. Si se admite que la extension media de las fincas sea en aquellos de 2 1/2 hectáreas (50 ferrados) y en estas de 7 áreas (cerca de ferrado y medio) á cuyos límites apenas alcanzan la mitad de nuestras heredades, como es un hecho evidente y ostensible, se obtendrá una suma de 65.000 fincas próximamente en el término municipal sin incluir la propiedad urbana. Notando ahora que á cada finca se destina un folio del registro y que cada tomo habrá de contener 500 folios, como indican los modelos, el número de tomos de dicho registro duplicado ascenderá á 250 cuando ménos. Si á esta cifra se añade una décima parte que se calcula por cada una de las otras especies de documentos estadísticos, resultará un total de 350 voluminosos tomos para el distrito.

Ahora bien: ¿es posible seriamente pensando, que nuestros Ayuntamientos en la forma en que están organizados, con su tesoro exhausto y cargados de deudas, tengan los necesarios elementos para improvisar estos pesados y vastísimos trabajos? ¿Cuentan por ventura con personal bastante laborioso é inteligente para darles cima ni aun con local adecuado para conservar tales infolios, especialmente en los pueblos rurales que constituyen la inmensa mayoría, y que, entre nosotros, á diferencia de otras provincias, son los que requieren mayor capacidad y mayor número de brazo? ¿Se han tenido presentes aquellos guarismos al ordenar que los documentos estadísticos anden viajando desde el Ayuntamiento á la Administracion económica y vice-versa bajo el cuidado de persona de confianza ó en pliego certificado cuando se requieran por el correo?

Pero hay más todavía. Si de los municipios

se pasa á la provincia y si se multiplica el número arriba calculado por los 100 Ayuntamientos que por ejemplo, comprende la de la Coruña, se llegará á la fabulosa é inconcebible cifra de 35.000 volúmenes, de los cuales corresponden 17.000 á la Administracion económica; y si se tienen en cuenta, además de su número, sus extraordinarias dimensiones, apenas se encontrará espacio á propósito donde puedan ser convenientemente custodiados.

La Junta que suscribe no ha desarrollado tal vez debidamente las consideraciones que abonan su justa pretension y en algunos puntos se ha circunscrito simplemente á hacer muy someras indicaciones, porque son aquellas de tal evidencia y de tal fuerza para los que conocen y residen en este país que basta tan solo enunciarlas para que sin excepcion sean aceptadas como hechos positivos y verdades incontestables.

La Junta, pues, cumpliendo uno de sus más sagrados deberes é invocando la reconocida ilustracion de V. E., respetuosamente

Suplica que, en bien de estos pueblos y en nombre de la equidad, se sirva pueblar se suspendan, al menos por lo que se refiere á Galicia, los efectos del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 para la rectificacion de los amillaramientos, hasta que se introduzcan en él las reformas que se juzguen mas acertadas para poner en consonancia sus preceptos con las condiciones de la propiedad en estas provincias. Es gracia que se promete de la acertada y justa administracion de V. E.

Santiago 17 de Marzo de 1879.

(Siguen las firmas.)

En contestacion á muchas consultas dirigidas por los ayuntamientos al ministerio de la Gobernacion sobre los asuntos relacionados con la administracion de los pósitos, el mismo ministerio ha dictado diversas disposiciones que aparecen en la *Gaceta* oficial del 22 y que insertamos á continuacion para conocimiento de los mismos ayuntamientos. Hé aquí el texto.

«Resueltas, pues, las indicadas consultas, y oido el informe del Consejo de Estado en pleno, S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con este alto cuerpo, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º El contingente que abonarán los ayuntamientos á las comisiones permanentes de pósitos será el de 10 céntimos de peseta por cada fanega de las que formen el total cargo de la cuenta de paneras, y una peseta por cada 100 de las del arca, debiéndose entender así el art. 52 del reglamento vigente de 11 de Junio de 1878.

2.º Dicho contingente deberá satisfacerse á contar desde el ejercicio de 1877 á 78 inclusive comprendiendo solamente los granos y dinero que hayan tenido movimiento en el año de la cuenta.

3.º La diferencia que resultare entre la cantidad que se haya abonado por los ayuntamientos á las referidas comisiones y la que ahora les corresponde se hará efectiva á la mayor brevedad, y los que no hubieren cumplido con este servicio abonarán desde luego dicho contingente, con arreglo á lo prevenido en la disposicion primera.

4.º Los gastos de instalacion de personal, de material y los demás que legitimamente se originen en las comisiones de pósitos, se abonarán con cargo á los fondos que ingresen de los contingentes que marca la disposicion primera, ordenando las cuentas el gobernador, é interviniendo dichos fondos el secretario de la comision permanente, al cual se le señalará anualmente la gratificacion de 1.000 pesetas, abonada por mensualidades vencidas. Esta gratificacion empezará á regir desde 1.º de Julio de 1878.

5.º Los empleados nombrados para auxiliar los trabajos de las comisiones permanentes sufrirán el descuento de un 5 por 100 en sus haberes. Caso de no existir cesantes de la administracion civil que soliciten ser colocados en el personal de la comision permanente de pósitos, el gobernador proveerá las plazas con el personal que crea idóneo para desempeñar dichos cargos, con arreglo á lo prevenido en el art. 50 del reglamento.

Si el número de pósitos existentes en una provincia fuera menor de 50, se disminuirá el personal todo lo posible, nombrándose solo el

estrictamente necesario á juicio de la comision.

6.º Los depositarios de fondos de pósitos percibirán el premio que marca la regla 9.º de la real orden instruccion de 31 de Mayo de 1864.

7.º La contabilidad se llevará con estricta sujecion á lo dispuesto en la real orden citada anteriormente y en el capítulo 3.º del reglamento vigente de pósitos.

8.º Los gobernadores cuidarán de que en el improrogable plazo de un mes cumplan los ayuntamientos con lo mandado en las reales órdenes de 11 de Abril y 30 de Junio del último año, remitiendo á las comisiones permanentes los datos reclamados en aquellas; enviando éstas á su vez, en el tambien improrogable plazo de 15 días, contados desde que espire el primero, los resúmenes que se les tienen pedidos por este ministerio, los cuales se ajustarán al modelo adjunto.

9.º Tanto la presente real orden como el modelo que acompaña se publicarán en los *Boletines oficiales* por espacio de tres días.

#### Disposiciones transitorias.

Los gobernadores, como presidentes de las comisiones permanentes, y á la vez de las diputaciones provinciales, excitarán el celo de estas en aquellas provincias en que las referidas comisiones no hubieren podido instalarse ni principiar á ejercer sus funciones por falta de fondos á fin de que, con cargo al capítulo de gastos imprevistos, y á calidad de reintegro, como ya se ha verificado en algunas provincias, les faciliten las cantidades que se juzguen necesarias hasta tanto que se haga efectivo el contingente de los ayuntamientos.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1879.—Silveira.—Señor gobernador de la provincia de.....»

Copia nuestro estimado colega *El Mundo Político* un suelto de *El Tiempo* en que se anuncia que los Sres. Elduayen, Bugallal y marqués de Trives forman el comité directivo electoral de las provincias de Galicia.

El diario ministerial termina con estas frases:

«Creemos que se hallan dichos señores la frente de *estos trabajos*, pero en union de otros señores ex-diputados de aquel país.»

#### Comenta *El Mundo*:

«Esto último será lo más probable, pues flaco triunvirato nos parece el de aquellos señores para semejante empresa.

Y lo que deben hacer los gallegos, es dejarse llevar por las imposiciones de esos tres caballeros, que indudablemente *protegerán* á Galicia como lo han hecho hasta aquí.

Después vendrán los habitantes de aquellas provincias pidiendo, no proteccion, que no la necesitan, sino justicia, y veremos lo que les pasa.

Cria cuervos y te sacarán los ojos; este adagio vulgar tiene gran aplicacion al caso presente, pero es seguro que no lo tendrán en cuenta los gallegos.

Peor para ellos.»

Lo mismo habla *El Tiempo* de *estos trabajos*, refiriéndose á las elecciones que si se tratara de la poda de una viña.

Nos parece que no se necesita—cuando se cuenta con simpatías en los distritos—otra cosa que presentarse ante los electores para que estos elijan ó rechacen.

Desgraciadamente, quizá tenga razon nuestro estimado colega *El Mundo*.

Nos dejaremos imponer los candidatos que ellos quieran, y después habrá aquello de: ¡qué diputados tenemos!

La verdad es que portándonos como lo hicimos hasta hoy, no merecemos otra cosa.

Empero, aún abrigamos la esperanza de que esta vez muestre alguna energia el país gallego y haga ver á algunos que no están los distritos vinculados en la mano de quien cree poder disponer de ellos á su antojo.

Nuestro muy querido colega de Santiago, la *Gaceta de Galicia*, reproduce el artículo sobre *ferro-carriles*, debido a la pluma de nuestro ilustrado colaborador D. A. V. M., y publicado hace pocos días por nosotros.

Dice *La Correspondencia de España*, del día 22:

«Los periódicos de Lugo recibidos hoy presentan como candidato a la diputación a Córtes por aquel distrito al Sr. D. Cándido Martínez.»

¡Cómo redacta *La Correspondencia*!

La falta de espacio nos impide trasladar íntegro a nuestras columnas el extenso manifiesto de los posibilistas: decir que es bellísima la forma de ese documento equivaldría a repetir una afirmación que está en la conciencia de todos. El Sr. Castelar es quien lo ha redactado, y nadie ignora que la palabra del Sr. Castelar tiene colores inimitables. Sentimos que las necesidades del periódico priven a nuestros lectores de saborear las bellezas literarias que contiene el manifiesto. Procuraremos, ya que otra cosa no sea posible, dar de él una idea aproximada.

Recuerda el manifiesto los consejos dados a la democracia por los posibilistas; reconoce la desventajosa situación en que se encuentran al concurrir a la lucha, y confiesa sin ambages ni rodeos el estado tristísimo a que ha llegado el cuerpo electoral. Pero, a pesar de tanta desventaja, a pesar de las prácticas electorales puestas en uso y de la presencia en las provincias de los gobernadores que presidieron las últimas elecciones, entienden los posibilistas que deben ir a la lucha:

«La razón del partido liberal, dice el manifiesto, podrá oscurecerse por algún tiempo, más no ofuscarse hasta el punto de contraer tal ceguera que le impida observar las ventajas contenidas hoy en una organización electoral cuyos trabajos nos permitan así contar nuestros adeptos como medir nuestras fuerzas, y las ventajas también contenidas en un período parlamentario cuyo natural desenvolvimiento destruya diferencias al parecer irremediables y acredite programas de ideas y leyes de proceder y de conducta bastantes a inspirar al espíritu público una verdadera confianza en nuestro propósito de unir el orden con la libertad y las facultades propias del poder con los derechos del hombre y la soberanía de los pueblos.»

Después de manifestar que por su historia, antecedentes y conducta en los Parlamentos se encuentran afiliados a la democracia práctica y gubernamental, añade:

«La época abierta en 1868 no se ha cerrado todavía. Esta reacción que hoy nos apena y nos humilla, fenómeno transitorio, sujeto a una ley histórica cuyo imperio no puede burlar, pertenece a la edad revolucionaria, como pertenecen los matices en sus gradaciones más pálidas a los colores fundamentales. No es, no puede ser solución a ninguno de los problemas pendientes; no es, no puede ser satisfacción a ninguna de las necesidades políticas.»

Subsistirá hasta que los partidos progresivos cumplan dentro de ella el fin para que ha venido, hasta que definan concretamente sus ideas, y aprendan las lecciones de la historia, y perciban la transformación necesaria sin sacudimientos bruscos, y se sometan a la serie de concesiones pedida por la realidad viviente, y contengan en una síntesis suprema los dos términos necesarios del movimiento político, y formulen claro programa realizable y, si precisa, realizado ya en una larga experiencia. Más, para cumplir todo cuanto de nosotros pide este período histórico, necesitamos del espacio único donde las ideas políticas se definen por la contradicción y se propagan por la palabra: necesita-

mos del Parlamento, que forma la pública conciencia y anima la voluntad general, sin las cuales jamás alcanzan los partidos avanzados la victoria ni llegan las ideas progresivas al Gobierno.»

Afirma el manifiesto que la democracia subsiste y subsistirá, por más que sus enemigos la reduzcan al silencio; explica los motivos por los cuales la democracia tras largo apostolado hubo de fraccionarse, e inmediatamente de recordar declaraciones que considera memorables, pasa a explicar la conducta y aspiraciones de los diputados posibilistas en las futuras Córtes. Estas son las palabras:

«Hé aquí, pues, electores demócratas, lo que se proponen pedir y recabar, dentro de la legalidad más estricta, en el futuro Congreso, aquellos de nosotros a quienes honreis con vuestra confianza: los medios legales y pacíficos necesarios a restablecer la Constitución de 1869 por un movimiento de la opinión pública y por un triunfo legal en los comicios del pueblo.»

Penetrados nosotros de que España desea pertenecer, como sus hermanas de raza y de historia, como Francia, como Italia, como Portugal, a la categoría de naciones soberanas y libres, pediremos que se le devuelva su palabra amordazada y se deslignen a su voluntad de los lazos que la atan y la paralizan. Leyes perfectas teníamos, relativas al pensamiento y relativas a la voluntad de la nación. Abrogadas en mal hora, pediremos de nuevo su promulgación; porque sus disposiciones hacían más justa la autoridad y menos dura la obediencia, concediendo al individuo toda la suma de sus derechos naturales y al Estado toda la plenitud del poder público. No desmayaremos un punto en este trabajo de reivindicar para los ciudadanos el libre ejercicio de sus facultades, y para la patria el completo cumplimiento de su voluntad soberana.

Lo primero en que nos empeñaremos será en la extensión del principio fundamental de la libertad religiosa, cada día más acreditado en las costumbres, y que, lejos de acallar, aviva en el hombre las celestiales voces de la conciencia. Luego pediremos que la Universidad recobre su esplendor, el magisterio su dignidad, la cátedra su independencia, la enseñanza su fuero, a fin de que la razón universal se ilustre por medio de la ciencia, fundada en una absoluta libertad como poder intelectual y moral, indispensable a todas las sociedades humanas. Y por complemento a estas libertades reclamaremos la desaparición de las últimas leyes de imprenta, opuestas así a la inviolabilidad del pensamiento humano como al texto del Código fundamental: ligadura inútil, cuando basta la legislación común para ocurrir a la seguridad del Estado y para resguardar el honor de los ciudadanos.»

Defiende con calor y gran copia de razones la revolución de Setiembre y los principios que implantara en nuestro suelo; enumera todos los bienes que trajo consigo, y seguidamente añade:

«La política reaccionaria que ha intentado sustituir es ya completamente vencida y rota. Ha restaurado en la alta Cámara los privilegios absurdos del nacimiento y de la riqueza, para ver que ni sirven a despertar la emulación saludable ni a contener las invasiones democráticas. Ha retrocedido en las vías de la libertad religiosa, para encontrarse con que la conciencia emancipada no vuelve a reconocer la jurisdicción del Estado sobre sus íntimas inspiraciones. Ha ejercido la tutela electoral más rígida, para conceder a los electores oprimidos garantías desconocidas e innovaciones deseadas en los pueblos más libres. Ha separado los partidos en legales e ilegales, para citarlos luego a todos al estadio de la legalidad. Ha escrito una ley de imprenta absurda, para notar cómo pasan, a través de sus mallas innumerables, las misteriosas irradiaciones de las ideas. Ha sostenido en sus comienzos la Constitución histórica, para decir en sus postrimerías que el cuerpo social es un organismo viviente, en el que los átomos se renuevan a la continua por el fuego y la combustión de la vida.»

Después de denunciar nuestros esfuerzos a favor del esclavo como una traición a la patria, ha puesto la fecha de su libertad entre las glo-

rias de nuestro tiempo. Después de maldecir nuestras ideas sobre el régimen mejor en Cuba, por atentatorias a la integridad del territorio, ha soltado sobre una tierra empapada de sangre y herida por recientes combates los vientos fecundantes de la libertad. Después de haber negado la soberanía de la nación, ha reconocido en repetidas ocasiones la omnipotencia de los Parlamentos. Así llega, en este período de confusiones que atravesamos, a negarse a sí misma y a descomponerse en una descomposición tanto más grave cuanto que es orgánica e interior, y por lo mismo irremediable y suprema.»

El manifiesto termina aconsejando la lucha electoral, para que de ella salga triunfante en plazo más o menos lejano la política democrática.

## Miscelánea.

Boletín de las familias.

*Santos de hoy*.—S. Ruperto obispo. S. Fileto y Sta. Lidia, mártires.

*Efemérides*.—(1579).—INQUISICION. Sentencia contra Jacome Pigara, hechicero y embaucador, que pretendía curar enfermos con una candelita de cera, cuyo pábilo era hilado por tres Marías. Después de la «question de tormento *ad arbitrium* se votó saliera en forma de penitente con coraza, abjurase de *levi* y le dieran 300 azotes y destierro perpetuo.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Cura núm. 63.476.—Sr. F. Comaret, presbítero de dieciocho años de gastralgia, con una irritación espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 49.422.—Agotamiento.—Sr. Balwin, de la deterioración más completa de parálisis de los miembros a consecuencia de excesos de la juventud.

Cura núm. 72.523. El Sr. Doctor F. W. Beneke, catedrático de medicina de la Universidad, hizo la siguiente relación a la clínica de Berlín el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservación de la vida de uno de mis hijos a la Revalenta Du Barry.—La criatura a la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, los que resistían a la dieta mejor entendida, a los cuidados de dos nodrizas y a todo tratamiento del arte médico. La Revalenta hizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho después con la Revalenta han obtenido el mismo éxito.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medio cinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodríguez Cortés, botica. Batitales, 22, Manuel María Lesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, comercio, Travesía, 7. Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

## SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 25 10' n.—Recibido a las 11'2 n.

La infanta Cristina y el Sr. Ulloa siguen de gravedad.

A consecuencia de un terremoto que ha habido en Nianch, en el norte de Persia, perecieron 1.100 personas.

Item 26 10'45 n.—Recibido a las 11'40 n.

A las cinco de la mañana de hoy, (ayer) falleció D. Augusto Ulloa. El entierro lo presidirá el Sr. Sagasta.

La infanta moribunda.

Espérase en Cádiz al general Nouvilas.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

# INTERESANTE

DEPÓSITO DE LIENZOS Y MANTELERIAS

HILO DE PADRON,

ÚNICOS PREMIADOS

con Medalla de Bronce

EN LA EXPOSICION DE PARIS.

Se expenden á precios de Fábrica

EN EL ACREDITADO COMERCIO

DE

**"MOTA Y CONTRERAS"**

PLAZA MAYOR, 9.-LUGO.

## VENID Y PROBAD.

Pastas finas para sopa. . . . . á 16 cuartos libra.  
Sémola superior. . . . . á 22 id. id.  
Cariñena para postre. á 4 reales cuartillo.  
Aragon superior. . . . . á 14 cuartos id.  
**VINOS.** Toro superior. . . . . á real y medio id.  
Rioja superior. . . . . á real y medio id.  
Rioja de 1.º . . . . . á real y cuartillo id.  
Rioja suave. . . . . á real id.  
Travesía núm. 4, casa del Sr. Vilar.  
Se garantizan su pureza y procedencias.

## LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

*Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.*

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

## MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

GABINETE ODONTÁLGICO

DEL PROFESOR

## DON FÉLIX GAOS ESPIRO.

DENTISTA DE CÁMARA DE S. M. EL REY,

PREMIADO CON MEDALLA

EN VARIAS EXPOSICIONES.

CALLE REAL. 37. 2.º

CORUÑA.

# AGENCIA

## para voluntarios y sustitutos de quintos.

La antigua y acreditada Agencia de D. Pedro Diaz, calle de San Marcos, número 6, continúa proporcionando el ingreso de voluntarios en el Ejército y sustitucion de quintos.

No cree necesario pomposas ofertas, puesto que su proceder con sustitutos y sustituidos es bien conocido.

Dicho Sr. Diaz, dá en arriendo la casa núm. 25 en la misma calle, compuesta de planta baja y 3 pisos altos con sus correspondientes cuartos y pátio, toda ó separadamente.

## Folleto

sobre foro, subforo, renta en sacó, irredencion, redencion, nuevo foro, registro de la titulacion antigua y anterior á la ley hipotecaria.

POR

D. JOSE BOLAÑO RIVADENEIRA.

SEGUNDA EDICION

corregida y aumentada por su autor, Precio: Una peseta ejemplar.

Se vende en Lugo, calle de San Pedro, núm. 15, librería de doña Marcelina Soto, y núm. 31 imprenta de Soto Freire, y en la Plaza del Campo, núm. 2, librería de D. Ramon Alonso.

## AGENCIA

para la

### Sustitucion de quintos.

La acreditada y bien conocida Agencia de D. Andrés Arias Garaloces, Travesía de la Muralla, Cantiño núm. 3, ofrece las plazas á 6.500 rs. para la península, y para Cuba á 4.500 rs., y se pagan los del primer reemplazo á 5.500 rs. los del segundo á 4.000, idem licenciados á 3.500.

## Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ámbos sexos.

## Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.

PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez; Coruña; Bescanso, Orense, Romásanta; Ferrol, Galad, Vigo, Fernandez Varela y en todas las principales de provincias. DEPÓSITO CENTRAL, Madrid, Meson de Paredes, 8, principal

## En el acreditado taller

de Juan Dieguez, sito en la calle de Recatelo núm. 5, extramuros de esta Ciudad, se ofrece al público la mayor equidad en la construccion de cajas mortuorias de todas clases y tamaños y demás objetos de carpintería.

En la Ruanueva, número 23, se ha establecido una escuela de instruccion primaria bajo la direccion de D. Ramon Goy Ulloa, profesor de primera enseñanza.

## Aviso.

En los trozos en construccion del ferro-carril comprendidos entre la Puebla de San Julian á Ronfe, se admiten todos los obreros que deseen trabajar en dichas obras.

## Venta de rentas.

El dia 31 de Marzo corriente, se rematan en la casa del Notario don Domingo Carballo y Cabo, las siguientes:

480 reales que paga doña Teresa Alvarez, esposa de D. Julian Lloves, por la casa núm. 27 de la calle de San Pedro de esta Ciudad.

339 reales que satisface D. José Lopez Castro, párroco de Friol, por la casa núm. 2 de la calle del Miño de la misma.

Dos fanegas de centeno que paga Ramon de Castro, del lugar de Romay, en San Lorenzo de Albeiros.

Fanega y media de centeno con que contribuye Domingo Gonzalez del lugar de Francos, en San Pedro Félix de Robra.

Dos fanegas y cuatro ferrados de igual grano que pagan los herederos de Marcos de Castro de San Lorenzo de Aguiar.

Tres ferrados de centeno y dos de trigo con que contribuyen los herederos de José Mendez, de San Pedro Félix de Paz.

Una fanega de centeno que paga doña Manuela Quiroga, de San Pedro Félix de Muja.

Y tres y media fanegas de la propia especie con que debe contribuir José Gonzalez, del lugar de Lugilde en Santa María de Bóveda.

## SUSTITUCION

### para el ejército.

Don Antonio Losada vecino de Samos, establece una Agencia para sustitutos en esta ciudad desde el dia 15 de Marzo.

La equidad y exactitud de que tiene dado pruebas anteriormente, aparte su personal arraigo, le releva de manifestar que en el próximo reemplazo dejará complacidos á los que necesiten sustitutos, para lo cual cuenta con ámplios elementos.

En este establecimiento se hace toda clase de impresiones para Juzga dos, Ayuntamientos y oficinas.